

RESOLUCIÓN N° 070-2025/CDN/CTSP

Jesús María, 12 de abril del 2025

CONSIDERANDO

Primero. - Que mediante Resolución N° 035-2019/CDN/CTSP, emitida el 23 de octubre de 2019, la Decana Nacional, que en paz descansa, convocó a la Asamblea Nacional para el período 2019-2021. Para ello, se nombró a la Comisión Electoral Nacional con la aprobación de la Junta de Decanos Regionales. Sin embargo, diversos factores, entre ellos la pandemia de COVID-19 que paralizó el país, impidieron la realización de las elecciones, a pesar de que el cronograma electoral ya había sido aprobado y publicado.

Segundo. - Ante el fallecimiento de la Decana Nacional el 14 de septiembre del 2023, Elsa Clarivel Paredes Portocarrero, se reconfirmó el Consejo Directivo Nacional, asumiendo el cargo de Decana Nacional la Vice Decana. Según lo establecido en el Artículo 37°, Inc. b de los estatutos, la Vice Decana debe asumir las funciones de Decana Nacional en caso de ausencia temporal o definitiva del titular.

En este contexto, mediante la Resolución N° 120-2024/CDN/CTSP, se convocó a la Asamblea Nacional para la elección de las directivas regionales para el período 2025-2027. Posteriormente, en la Junta de Decanos, se procedería a la elección de la Directiva Nacional. Sin embargo, a solicitud de diversas Decanas Regionales, la Comisión Electoral Nacional decidió suspender el proceso, ya que solo la Región Chiclayo había presentado su lista de hábiles, dejando desierta la convocatoria.

Tercero. – Dado que la Asamblea Nacional para la renovación de los Consejos Directivos Regionales y la Directiva Nacional es un deber y una necesidad impostergable, y considerando que el Artículo 26° de los Estatutos del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú establece que el Consejo Directivo Nacional es el Órgano de Dirección y Administración a nivel Nacional del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, se debe proceder con su conformación.

Este Consejo Directivo Nacional está integrado por cuatro (4) Decanos Regionales, quienes son elegidos cada dos (2) años mediante votación secreta y universal por la Junta Nacional de Decanos Regionales.

Cuarto. - El Inc. f del Artículo 28° del Estatuto establece que es función del Consejo Directivo Nacional convocar a elecciones de acuerdo con el Estatuto y el Reglamento de Elecciones. Considerando que la última Asamblea Nacional en la que se eligieron los Consejos Directivos Regionales y la Directiva Nacional tuvo lugar en el año 2003 y fue por un período de dos años, conforme al Artículo 26° de los estatutos, se reconoce la necesidad de renovación de autoridades.

Sin embargo, por razones ajenas a la voluntad del Consejo Directivo Nacional, la Asamblea Nacional convocada en el año 2019 no pudo llevarse a cabo. A pesar de los múltiples intentos realizados, la convocatoria quedó desierta. En consecuencia, corresponde declarar la nulidad de la convocatoria a elecciones y la conformación de la Comisión Electoral Nacional, efectuada mediante la Resolución N° 035-2019/CDN/CTSP y su ampliatoria Resolución N° 120-2024/CDN/CTSP.



Quinto. - De conformidad con el Artículo 97° del Estatuto, las elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú y la elección de los delegados regionales ante la Asamblea Nacional deberán efectuarse 60 días antes de la finalización del período de dos años de mandato, siguiendo las disposiciones establecidas en el Estatuto y su Reglamento Electoral.

Asimismo, el Artículo 98° establece que la Asamblea Nacional será la encargada de elegir una Comisión Electoral Nacional, mientras que el Artículo 99° dispone que las Asambleas Regionales elegirán Comisiones Electorales Regionales, integradas por cuatro miembros: un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal.

Estos dispositivos se alinean con el Inc. a del Artículo 15°, que señala que los Consejos Directivos Regionales elegirán, en Asamblea Regional, a los delegados que participarán en la Asamblea Nacional en la proporción establecida en el artículo precedente. Además, el Inc. b del mismo artículo indica que la Asamblea Nacional estará conformada por los miembros de los Consejos Directivos Regionales y los representantes regionales, quienes serán elegidos junto con sus Consejos Directivos Regionales. La representación será proporcional al número de colegiados de cada región: por cada 30 colegiados de las sedes regionales de provincia, habrá un (1) delegado; y por cada 100 colegiados en la Región III Sede Lima, habrá un (1) delegado.

SE RESUELVE

1.- **CONVOCAR** a Asamblea Nacional para el 29 de abril del 2025, con el propósito de elegir a la Comisión Nacional Electoral, encargada de la organización y ejecución de las Elecciones Nacionales para la renovación de los Consejos Directivos Regionales y la Directiva Nacional, correspondiente al período 2025-2027.

2.- Los Decanos Regionales de las 16 sedes regionales convocarán a Asamblea Regional para elegir a sus delegados, quienes representarán a cada región ante la Asamblea Nacional.

3.- La Asamblea Nacional será presidida por la Decana Nacional en ejercicio, conforme lo establece el Artículo 15° de los estatutos. Los delegados de cada región participarán de manera virtual a través de Google Meet. Asimismo, el desarrollo de la Asamblea quedará registrado en el libro de actas de la Asamblea Nacional.

4.- Se declara nula la convocatoria efectuada mediante la Resolución N° 035-2019/CDN/CTSP y la Resolución N° 120-2024/CDN/CTSP. En consecuencia, se dispone el cese de funciones de la Comisión Electoral Nacional conformada por:

PRESIDENTA: Lic. Diana Gladys Guerrero Villalba

SECRETARIA: Lic. María Margarita Asmat Carpio

TESORERA : Lic. Fernanda María Vera Vera

VOCAL I : Lic. Ludgarda Antonia Gutiérrez Portugal

VOCAL II : Lic. Gadidunia Castro Cuba Ibarra

5.- **DISPONER** que el Consejo Directivo Nacional (CDN), por intermedio de la Decana Tesorera, brinde el apoyo económico y logístico necesario para garantizar la viabilidad de la misión encomendada, es decir, la realización de la Asamblea Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Mg. Betty Ines Acosta Gutierrez
CTSP 4809
DECANA NACIONAL

